**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL**
**DEMANDANTE: RIBAYCO S.A.S.**
**DEMANDADO: AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P.**
**EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2014 00023 00**

Observa el Despacho que el apoderado de la parte actora mediante memorial obrante a folio 328, solicita la terminación del proceso en virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes el 15 de marzo del presente año, acompañando para tal efecto el documento que contiene las condiciones de dicho acuerdo (fol. 329-330).

Como quiera que el citado acuerdo contiene una serie de cláusulas a través de las cuales las partes pactaron la forma y el plazo en que se efectuaría el pago de la obligación adeudada a cambio de poner fin al litigio extrajudicialmente, incluyendo como parte del mismo el título judicial constituido a ordenes de este Juzgado por la suma $7.326.614 (fol. 29 del cuaderno de Medidas Cautelares), dada su naturaleza debe entenderse como un contrato de transacción al tenor de lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en la parte final del inciso segundo del artículo 312 del C.G.P, se corre traslado a la entidad demandada E.S.P. AGUAS DEL VICHADA S.A., por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Vencido el término anterior, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Por otra parte, se reconoce personería al Dr. JAIRO FERNEY BARRETO G., como apoderado judicial de la parte demandante y a la Dra. PAULA ANDREA MURILLO PARRA, como apoderada de la entidad demandada AGUAS DEL VICHADA E.S.P., en los términos y para los efectos de los poderes conferidos visibles a folios 309 y 322 del expediente.

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**
Juez

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **20 del 31 de mayo de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.